

28/01/04

EL M. I. CONCEJO CANTONAL DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Art. 316 de la Ley de Régimen Municipal, el M. I. Concejo Cantonal con fecha 21 de noviembre del 2002 aprobó en segundo y definitivo debate la Ordenanza del Avalúo Quinquenal 2003-2007 de los predios urbanos y de las cabeceras parroquiales de las parroquias rurales, publicada en el Registro Oficial No. 735 del 31 de diciembre del 2002.

Que los artículos 18 y 19 de la citada Ordenanza, respectivamente, establecen que a partir del año 2004 inclusive y hasta el final del quinquenio, se aplicarán ajustes en el avalúo general de la propiedad urbana, y en la contribución especial de mejoras; requiriéndose en el caso de esta última una definición del M. I. Concejo Cantonal.

Que hecho el análisis respectivo por parte de la Comisión Municipal competente y por el Alcalde de Guayaquil respecto del presupuesto municipal que se proyecta para el ejercicio 2004, no es necesario contar con los ajustes de los avalúos y de la contribución especial de mejoras citada en el artículo 19 de la Ordenanza de la referencia.

Que el Ministerio de Economía y Finanzas con oficio No. 0061 SGJ-2004 de fecha 13 de enero de 2004, ha otorgado dictamen favorable a la presente ordenanza; y,

En uso de las atribuciones constitucionales y legales de las que se halla investido, especialmente de las constantes en los artículos 228 de la Constitución Política, Art. 64 numeral 1, y 135 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal,

EXPIDE

La “ORDENANZA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA DEL AVALÚO QUINQUENAL 2003-2007 DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES”.

Artículo 1.- En el Artículo 18 sustitúyase la expresión: “A partir del año 2004 inclusive”, por: “A partir del año 2005 inclusive”.

Artículo 2.- En el Artículo 19, segundo párrafo sustitúyase la expresión: “A partir del año 2004 inclusive”, por: “A partir del año 2005 inclusive”.

Artículo Final.- La presente Ordenanza Reformatoria regirá a partir de su publicación en el Registro Oficial, previo informe favorable del Ministerio de Economía y Finanzas.

DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL M. I. CONCEJO CANTONAL DE GUAYAQUIL, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES.

Luis Chiriboga Parra
**VICEPRESIDENTE DEL
M. I. CONCEJO CANTONAL**

Ab. Xavier Sandoval Baquerizo
**SECRETARIO DE LA M. I.
MUNICIPALIDAD DE
GUAYAQUIL**

CERTIFICO: Que la presente “**ORDENANZA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA DEL AVALÚO QUINQUENAL 2003-2007 DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES**”, fue discutida y aprobada por el M. I. Concejo Cantonal de Guayaquil, en Sesiones Ordinarias de fechas dieciocho y veintitrés de diciembre del dos mil tres, en primero y segundo debate, respectivamente.

Guayaquil, 23 de diciembre del 2003

Ab. Xavier Sandoval Baquerizo
**SECRETARIO DE LA M.I. MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL**

De conformidad con lo prescrito en los artículos 72, numeral 31; 127; 128; 129; y 133 de la Ley de Régimen Municipal vigente, sanciono y ordeno la promulgación a través de su publicación en el Registro Oficial, de la presente “**ORDENANZA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA DEL AVALÚO QUINQUENAL 2003-2007 DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES**”, una vez que se haya obtenido del Ministerio de Economía y Finanzas, la aprobación y dictamen legal correspondiente.
Guayaquil, 23 de diciembre del 2003

Jaime Nebot Saadi
ALCALDE DE GUAYAQUIL

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en el Registro Oficial, de la presente “**ORDENANZA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA DEL AVALÚO QUINQUENAL 2003-2007 DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES**”, una vez concedida la aprobación respectiva por parte del Ministerio de Economía y Finanzas, el señor abogado Jaime Nebot Saadi, **ALCALDE DE GUAYAQUIL**, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil tres. **LO CERTIFICO.**

Guayaquil, 24 de diciembre del 2003

Ab. Xavier Sandoval Baquerizo
**SECRETARIO DE LA M.I. MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL**

RAZÓN: Siento como tal que mediante oficio No. AG-2003-49928 de diciembre 23 del 2003, dirigido al señor doctor Mauricio Pozo Crespo, **MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**, se remitió en cumplimiento de lo previsto en los Arts. 127 y siguientes de la Ley de Régimen Municipal, en concordancia con el Art. 7 del Código Tributario, para el dictamen correspondiente, la **“ORDENANZA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA DEL AVALÚO QUINQUENAL 2003-2007 DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES”**, que fuera aprobada por el M. I. Concejo Cantonal de Guayaquil, en sesiones ordinarias de fechas 18 y 23 de diciembre del 2003; y que mediante oficio No.0061 SGJ-2004 de enero 13 del 2004, el Dr. Luis Benalcázar B., **SUBSECRETARIO JURÍDICO MINISTERIAL**, contestando lo solicitado expresa lo siguiente: “Me refiero a su oficio No. AG-2003-49928 de 23 de diciembre del 2003, ingresada el 30 de los mismos mes y año, adjunto al cual remite el proyecto de **“ORDENANZA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA DEL AVALÚO QUINQUENAL 2003-2007 DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES”**, a fin de que esta Cartera de Estado de acuerdo con el Código Tributario, otorgue dictamen favorable en forma previa a su publicación en el Registro Oficial. Del análisis del proyecto de ordenanza y las disposiciones aplicables al presente caso, se desprende lo siguiente: 1. El Art. 7 del Código Tributario, dispone que la facultad reglamentaria que la Ley concede a las Municipalidades, Consejos Provinciales u otras entidades acreedoras de tributos, se ejercerá previo dictamen favorable del Ministerio de Economía y Finanzas. 2. Con Acuerdo Ministerial No. 103 de 23 de abril del 2001, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 317 de 2 de mayo del 2001, el Titular de esta Cartera de Estado delegó al Subsecretario Jurídico Ministerial la facultad de emitir el dictamen señalado en el Art. 7 del Código Tributario. 3. La Ordenanza materia de análisis tiene por objeto prorrogar la fecha establecida en la Disposición General y en la Disposición Transitoria de 2004 al 2005, a efectos de la aplicación de un nivel de ajuste al avalúo de la propiedad urbana y a las contribuciones especiales de mejoras. 4. Según lo dispuesto en el Título VI Capítulo II de la Ley de Régimen Municipal, las municipalidades del país se encuentran facultadas para mediante Ordenanza regular el impuesto a los predios urbanos. 5. El Art. 316 de la Ley ibídem, determina que las municipalidades cada cinco años efectuarán el avalúo general de la propiedad, estableciendo que dicho avalúo debe realizarse de conformidad con los principios técnicos que rigen la materia, esto es determinado separadamente el valor comercial de las edificaciones y el de los terrenos, para lo cual las municipalidades elaborarán normas de avalúo para las edificaciones y solares, y el plano del valor de la tierra. De conformidad con las disposiciones legales señaladas, esta Cartera de Estado otorga **DICTAMEN FAVORABLE** al proyecto de **“ORDENANZA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA DEL AVALÚO QUINQUENAL 2003-2007 DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES”**. Para efecto de cumplimiento de las disposiciones legales pertinentes, se deberá agregar un considerando a la Ordenanza, en el que conste el número y fecha del presente oficio”. (sic)

En cumplimiento de lo que prevé la Ley, se procederá a su publicación en el Registro Oficial.- LO CERTIFICO.-

Guayaquil, 16 de enero del 2004

Ab. Xavier Sandoval Baquerizo
SECRETARIO DE LA
M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

Publicado en el Registro Oficial No. 261 del 28 de enero del 2004.